

Caducado 1920

110-4

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO 2,199

Para la mina de hierro nombrada
"San Pablo"

Del término de Garizuetta

Interesado

Vecindad

D. Mamul Martinez

Complana

Representante

Vecindad

D. _____

Número de pertenencias 10

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 19

Número de orden: Dos mil ciento noventa y nueve

M. I. Sr. al Sr. Jefe de la Oficina de Registro

Presentada a las once
y treinta y dos minutos
del día de hoy. Rango
no diez y seis de febrero
de mil novecientos
doce.

Al Sr. Jefe de la Oficina

Juan de Zaldívar

MANUEL MARTINEZ Y ROZAS, ma-

yor de edad, vecino de esta Ciudad, á V. S. atentamente

expone:

Que en término municipal de Goizueta, parage que
llaman de Elama, lindante por todos rumbos con la finca
de Articutza, de propiedad particular, desea adquirir diez
pertenencias mineras con el título de "San Pablo", de mi-
neral de hierro.

Verifíco la designación de este registro en la
siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la con-
fluencia de los rios Elama y su afluente llamado Erreca-
gogor. Desde él se medirán al Norte ciento cincuenta me-
tros, y se colocará la primera estaca; de la primera á la
segunda en dirección Sur, cuarenta grados Oeste, quinien-
tos metros; de la segunda á la tercera, en dirección Oes-
te, cuarenta grados Norte, doscientos metros; de la terce-
ra á la cuarta, en dirección Norte, cuarenta grados Este,
quinientos metros; y de la cuarta á la primera, en direc-
ción Este cuarenta grados Sur, doscientos metros, quedando
cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicita

das. La designación que precede queda hecha atendiendo
al Norte magnético. Por lo tanto,

S U P L I C O á V. S. que habiendo por presen-
tada esta solicitud de registro con el cinco por ciento
que prescribe el Reglamento, ó sean pesetas siete con
cincuenta céntimos y proponiéndome consignar el depósito
para gastos de demarcación dentro del plazo legal, se
sirva dar al expediente la instrucción que proceda, á
fin de que en su día se expida el correspondiente títu-
lo de "propiedad".

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil nove-
cientos doce.

Mamuel Martinez

M. I. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Li-

Licencia

Prestando en este Gobierno Civil
y Sección de Fomento a las once
horas y treinta y dos minutos del
día de hoy. Acompaño carta de pi-
que, habiendo satisfecho el importe
del cinco por ciento correspondiente
al total del depósito que previene el
vigente Reglamento.

Remplazo diez y seis de Dubuque de
mil novecientos doce.

El Oficial de Fomento

Joaquín de Zoliva

Inferencia

M. Gobernador

El Secretario que inscribe cumplien-
do la obligación que le impone
el artículo veintinueve del vigente Re-
glamento de Minas, tiene el honor
de proponer a V. S. se admita salvo
mejor derecho con carácter definitivo
y sin perjuicio de terceros la soli-
citud de registro que antecede por
haberse llenado hasta la fecha el
peticionario los requisitos legales

Fran-

pluma reinstado de Febrero de mil no-
vecientos doce.

El Secretario

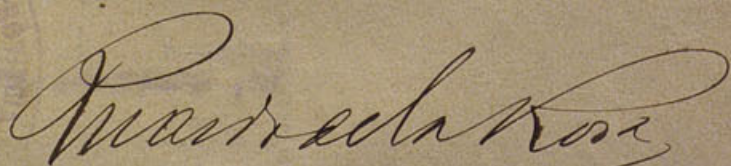


Secretos

Se admite esta solicitud de registro
sobre mujer derechos con caracter defini-
tivo y sin perjuicio de terceros por haber
llenado el peticionario, hasta la fecha
los requisitos legales. Anótase en el li-
bro correspondiente de registros de mi-
nes. Publíquese en el Boletín Oficial
de esta provincia; remítase un edicto al
Ayuntamiento de Gormita, califique otro en la
tribuna de mineros de este Gobierno Ci-
vil para que estén copiosos al público
por espacio de treinta días que previene
el vigente reglamento de minas.

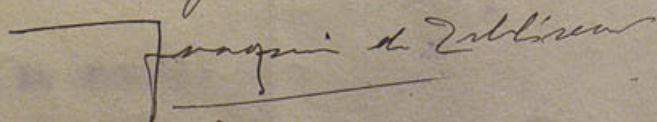
Pamplona reinstado de Febrero de mil
novecientos doce.

El Gobernador



Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Gormita
el edicto correspondiente a este registro minero
Pamplona 28 de Febrero de 1912

El apl. de Gormita



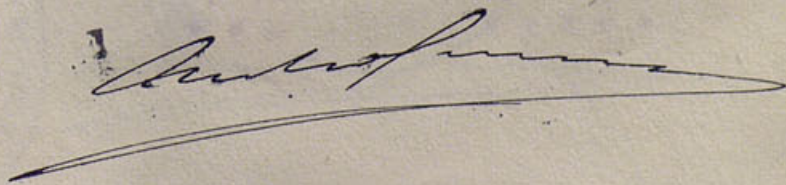
Don Antonio Simón y Martiñ de Góiz, Licenciado en Derecho civil y Cañónico Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martiñ vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve horas y treinta y dos minutos del día diez y seis de Febrero de mil novecientos doce una solicitud de registro de diez pertenencias de la mina nombrada "San Pablo" de mineral de hierro sita en el paraje llamado "Clama" que linda al por todos rumbos con la finca Antuñeta

término jurisdiccional de Pozueta distrito municipal de terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la confluencia de los ríos Clama y su afluente Erreagor; desde el se medirán al Norte 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. cuarenta grados O. 500; de 2.ª á 3.ª O. cuarenta grados N. 200; de 3.ª á 4.ª N. cuarenta grados E. 500; y de 4.ª á 1.ª E. cuarenta grados S. 200; quedando así unido el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Febrero de mil novecientos doce



creto  Suizeta 9 de Marzo de 1912.

Exponiéndose al público en la tabla de anuncio de este Ayuntamiento el anterior edicto por espacio de treinta días y transcurridos que sean de nulvase o en procedencia con los reclamos que hubiere. Lo mandó el Sr. D. Cefirino Loyarte Alcalde constitucionales de esta villa, de que certifico



El Alcalde
Cefirino Loyarte

Pédro Arizola
refo

Diligencia:  En el mismo día espuse al público el anterior edicto, de que certifico -

Arizola
refo

Otra  Suizeta 12 de Abril de 1912.

Habiendo transcurrido los treinta días espuestos al público el anterior edicto, y no habiéndose presentado reclamación alguna, con esta fecha devuelvo por conser o en procedencia, de que certifico

Arizola
refo

N.º 2199.

Faldilla

Don Antonio Timmer y Hartner de Qui, Licenciado en Derecho Civil
y Canónico Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario
del Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martiner
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y treinta y dos minutos del día diez y seis de Febrero
de mil novecientos doce una solicitud de registro de diez
pertenenencias de la mina nombrada "San Pablo," de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Olama que linda
al por todos rumbos con la finca Artientra

término jurisdiccional de Laisneta distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la confluencia de los rios Olama y su afluente Correc-
ogegar; desde el se medirán al Norte 150 metros y se co-
locará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. enarenta grados O. 900; de
2.ª á 3.ª O. enarenta grados N. 200; de 3.ª á 4.ª N. enarenta gra-
dos O. 900; y de 4.ª á 1.ª O. enarenta grados S. 200; quedán-
do así cerrado el perímetro de las diez pertenencias so-
licitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona reinsertado de Febrero de mil novecientos doce.



[Handwritten signature]

Señor. Terminada la información que he
por este registro minero, remítase a la
Diputación de Minas para su demarcación
Complena visto de Mayo de mil no-
cientos doce.

Al Gobernador.



R. de la Hoya

El Ingeniero

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 20 de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe,



J. Peña

Para para su despacho al Ingeniero Sr. Hormacche.

San Sebastian 1.º Julio 1912.

Al Ingeniero Jefe



J. Peña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2199
de la mina de hierro titulada

San Pablo

del término de Gorbea
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de minas

pretermitidas de que
consta dicha mina cuya

operación la practiqué el seis de
Julio ultimo

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Julio
de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Hormaeche


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada San Pablo cuyo expediente tiene el
número dos mil ciento noventa y nueve

A seis de Julio de mil novecientos
nove yo el Ingeniero
D. Fernando de Hormaiche acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Félicé Lorispe autorizado por la
Dirección General de Agricultura
me constituí en el paraje denominado Elama
del término municipal de Gorizusta (Articoitza) con objeto de practicar la
demarcación de diez pertenencias solicitadas
para la mina citada "San Pablo"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Berroeta y
D. José Gregorio Ugarte ambos vecinos de Gorizusta
y el registrador no asistió

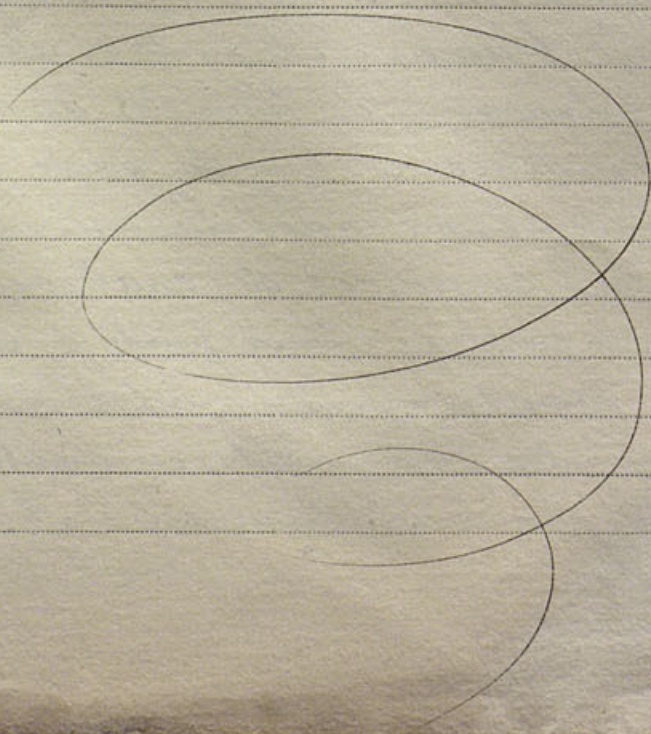
y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de confrontados los datos
de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida es el centro del puente o
paseo del ferrocarril sobre la regata Erreca-lgor situado á
tres metros al este de la unión de la regata Erreca-lgor
con el río Elama, y este punto se relacionó con los hor-
nos de calcinación de minerales de la mina San An-
tonio en dirección brújula ciento sesenta y siete grados
Sur veinte y ocho grados diez minutos Este y una
distancia horizontal de cuatrocientos metros.

A partir del referido punto se midieron en dirección
brújula trescientos sesenta grados Norte quince grados
diez minutos Oeste ciento cincuenta metros y se
puso la primera estaca en el ferrocarril de Elama

a los cien metros de esta en direcccion brújula doscientos veinte y cinco grados Sur veinte y nueve grados cincuenta minutos. Este se situó la segunda en la regata de Elama; a los cuatrocientos metros de esta en direcccion brújula (trescientos quince grados) doscientos veinte y cinco grados Sur veinte y nueve grados cincuenta minutos. Este se colocó la tercera en Uscuco-malda; a los doscientos metros de esta en direcccion brújula trescientos quince grados Este veinte y nueve grados cincuenta minutos. Este se fijó la cuarta en Uscuco-malda; a los quinientos metros de esta en direcccion brújula sudciento y cinco grados Este veinte y nueve grados cincuenta minutos. Este se clavó la quinta en Elamaco-orcamalda; a los cien metros de esta en direcccion brújula ciento treinta y cinco grados Este veinte y nueve grados cincuenta minutos. Sur se fijó la sexta en Elamaco-orcamalda; a los cien metros de esta en direcccion brújula doscientos veinte y cinco grados Sur veinte y nueve grados cincuenta minutos. Este se clavó la séptima en Elamaco-orcamalda; y por último con diez metros medidos desde esta en direcccion brújula ciento treinta y cinco grados Este veinte y nueve grados cincuenta minutos. Sur y se encontró la segunda quedando así demarcada la mina con nueve pertenencias de las diez solicitadas por superponerse la restante a la mina San José cuyo expediente tiene el número trescientos cuarenta y siete.

Mide la mina demarcada una superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados.



da esta mina por el Norte Sur Este y Oeste con terreno
franco. Se halla próxima por el Norte la mina
San José número trescientos cuarenta y siete.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez minutos al Oeste el primer
de Marzo de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. Entre parentesis - trescientos quince grados - no vale

Fernando de Hornosche

[Signature]

J. Gorospe

Francisco Rivero

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Ingeniero Jefe,



J. Peña

PLANO de demarcación de la mina

San Pablo en término de

Gorsueta (Articueta) provincia de

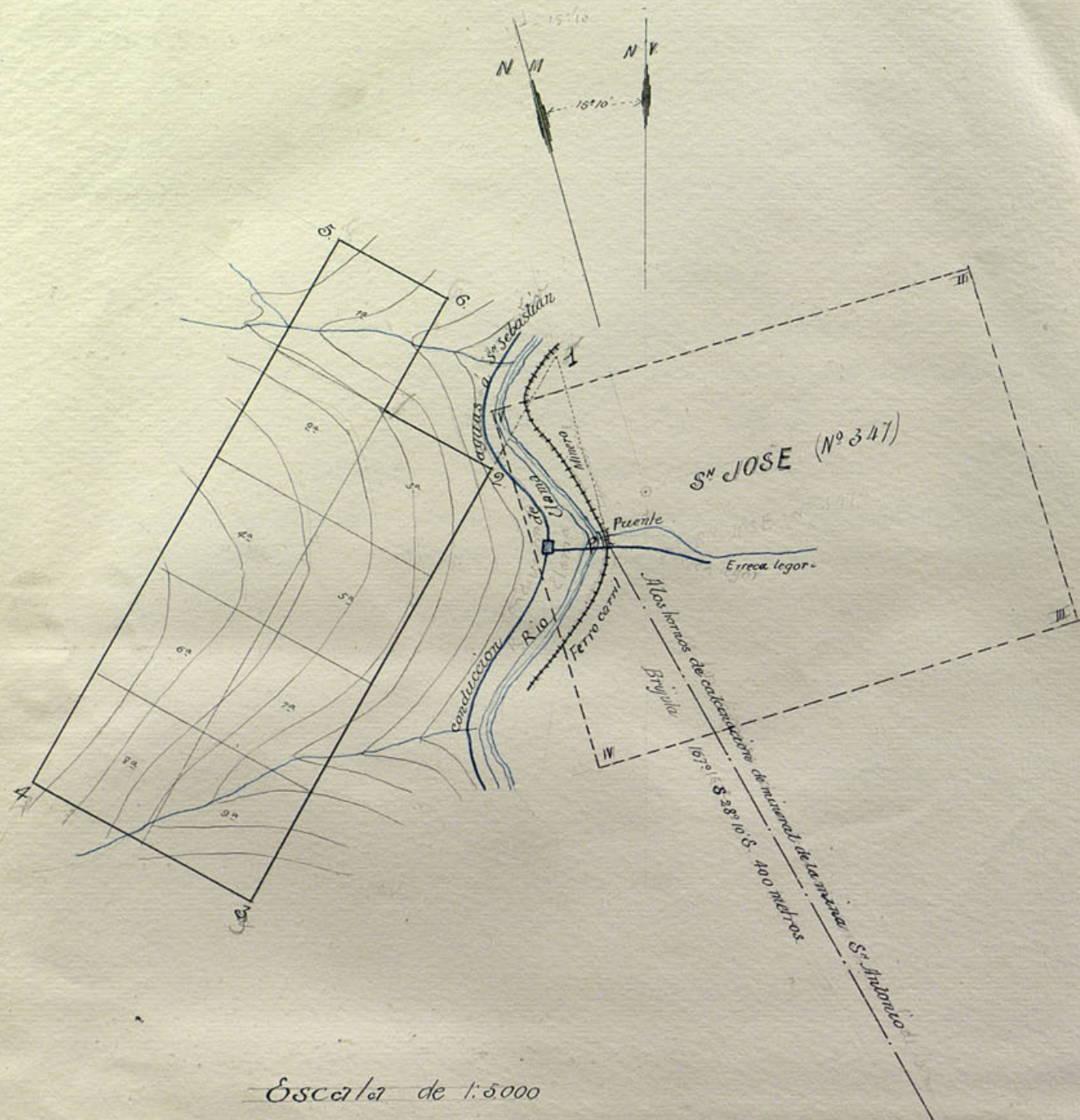
Navarra

Número de su expediente *2199*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Pablo*
(número *2199*) sita en el paraje nombrado *Elama* término de *Gorrieta (Artajua)*



Escala de 1:5000

EXPLICACIÓN

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Normas

P punto de partida

es el centro del puente del ferrocarril situado a 3 metros al Este de la unión de la riega brues legor con Elama

1.ª 2.ª 9.ª pertenencias

San Sebastián 20 de Julio de 1917,

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorospe

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *nueve* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Pablo* cuyo expediente tiene el núm. *2199* sita en *Blama*
 término municipal de *Gorizusta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de Mayo*
de 1912 por el ingeniero que suscribe el *6 de Julio de 1912*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Nerecan.—Mod. 98

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida: a los hornos de calcina- cion de minerales de la mina S^a Antonio</i>	<i>167°</i>	<i>128°10'</i>	<i>400'00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>360°</i>	<i>N 15°10'0</i>	<i>150</i>	<i>90.000</i>	<i>Ferrocarril de Blama</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>325°</i>	<i>S 29°50'0</i>	<i>100</i>		<i>Regata Blama</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>325°</i>	<i>S 29°50'0</i>	<i>400</i>		<i>Usos maldos</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>315°</i>	<i>O 29°50'N</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>45°</i>	<i>N 29°50'6</i>	<i>500</i>		<i>Blama cerca maldos</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>135°</i>	<i>E 29°50'S</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>325°</i>	<i>S 29°50'0</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>7 a 1</i>	<i>135°</i>	<i>E 29°50'S</i>	<i>100</i>			
<i>San Sebastian 20 de Julio de 1912.</i>						
<i>Fernando de Hormaza</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de mayo de 1912.

El punto de partida es el centro del puente o paso del ferrocarril sobre la vega alta brava-legor situado a tres metros al Este de la unión del ~~delgado~~ vega alta brava-legor con el río Ebruna.

Queda esta mina por el Norte Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Se halla próximo por el Nordeste la mina San José (n^o 347).

Hormaeche



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2199 de la
mina de hierro
titulada San Pablo
del término de Goizuetta
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
nera que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando de Hornosche

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchás años
San Sebastián 2.º de Julio
de 1912

El Ingeniero Jefe,

J. Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Pablo
(N. 2199), cuyo interesado es D. Manuel Martínez y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
110	00
7	50

Líquidas 142 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas
con cincuenta céntimos

San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Hormazabal

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

José Peña

Confirma
el gobernador

Rosalba Roca



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.080*



Corresponde al reintegro del expediente número mi-
nimo 2.199. denominado "San Pablo", solicitud por D. Manuel
Martinez

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Oficial de Fomento

[Signature]

PROVINCIAS



Providencia se aprueba la demarcación verificada para el registro minero titulado "San Pablo", número 2.199. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda para que se entregue al Habilitado de la Jefatura de Minas el depósito constituido para pago de esta demarcación, y notifique al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pago al Estado la cantidad necesaria para reintegro de las pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Gobernador

R. de la Rosa

Siligencia Con esta fecha se notifica al interesado la providencia anterior.

Pamplona, 25 de Julio de 1912

El Cpl. de Documento

José A. Zúñiga

Otro Con esta fecha presenta el interesado el papel de pago correspondiente a este registro.

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Cpl. de Documento

14

José A. Zúñiga

Decreto / Por arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, vigente, se otorga la concesión de la mina de hierro titulada "San Pablo" número 2.199 del término de Goizueba solicitada por D. Manuel Martiner. Publíquese en el Boletín oficial de esta provincia y transcurrido treinta días sin apelación, expídanse el título de propiedad dando cuenta al Sr. Delegado Especial de la Cienda de la misma. Pauplona cinco de Octubre de mil novecientos doce -

M. Gobernador.

Enrredada Rosa



D. Ricardo de la Cruz, Gobernador civil de Havana

Por cuanto á don Manuel Martorell
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada San
Pablo cuyo expediente tiene el núm. 2177 en término de Jaruco
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
minas pertenencias que componen veinte mil metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
de Hornosche fechado en San Sebastián á veinte de Julio
de mil novecientos once con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Manuel Martiner la propiedad de la mina de hierro titulada San Pablo mientras cumpla con las expresadas condiciones.

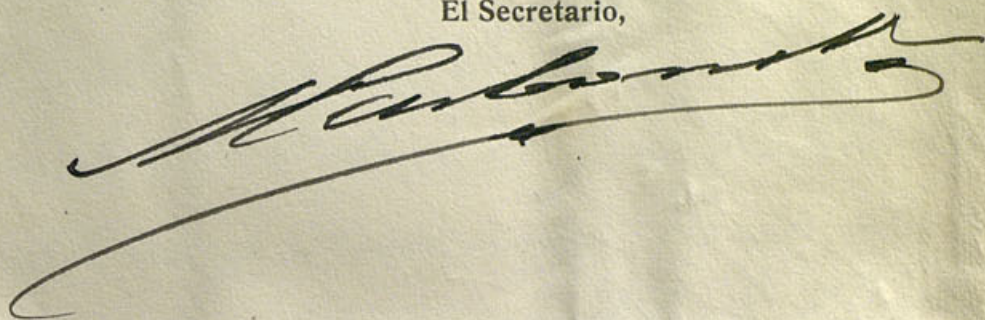
Dado en Pamplona a diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce

Pedro de la Rosa

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 del libro correspondiente.

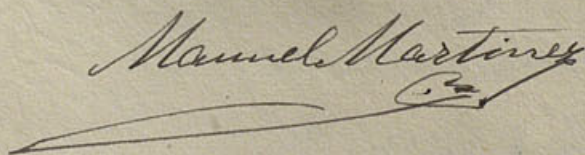
El Secretario,



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary.

Recibi el titulo, el plano de demarcación y la parte superior del papé de pagos al Estado.

Pamplona 9 de Enero de 1913.



A handwritten signature in black ink, identified as Manuel Martinez.

Nº 1276 - 10 - Septiembre 1914

M. Z. V.

Manuel Martinez y Roxas, vecino de esta Ciudad, con la debida consideracion expone: Que adjunta Escritura Publica para la toma de su razon, de haber cedido a D. Jose Pablo de Acillona y Duranona, la mina de Hierro de Yperterencias titulada "San Pablo" (nº 2,199) sita en termino de Gaixusta (Articuxa) y parage de Somo.

Suplica a V. S. lo ponga en conocimiento de la autoridad competente, para que el Sr. de Acillona pague en la Hacienda el canon e impuestos que la Ley determine.

Dios guarde a V. S. m.ª a.ª
Pamplona 10 de Septiembre de 1914

Manuel Martinez

M. Z. Señor Gobernador Civil de esta Provincia

17 Di

Argüeso

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 25 de Septiembre de 1914

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

M. Informe

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Vista la escritura de cesión por Don Manuel Martínez y Boza, a favor de Don José Pablo Acillona y Sumariva, otorgada en Pamplona a 27 de Agosto de 1914: procede en concepto de esta Jefatura que se acceda a lo solicitado en la anterior instancia, anotándose el cambio de dominio a favor del Sr. Acillona, en todos los libros y registros del Gobierno Civil, y en el expediente, comunicándose así bien a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y a esta Jefatura.

V. E. sin embargo resolverá
San Sebastian 25 de Septiembre de 1914



*El Ingeniero Jefe
Javier Peña*

Argüeso

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 25 de Septiembre de 1914

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

21 Septbre 1914

n° 2012

H. Muz. Jefe del Distrito Minero
- In Substancia -

Alengo el honor de pasar a manos
de V. S. para su conocimiento y efecto
que correspondan la instancia que
me ha presentado Don Manuel Man
tener Rocas dando cuenta de haber
cedido a Don Don Pablo de Arrellano y
Durana la mina de hierro de su
pertinencias "En Pablo" n° 2199, sin
lo adjunto el correspondiente expediente

Gr.º
J. S. J.

Provincia. Visto lo visto presentado por Don
Manuel Martínez. Acudo cuanto se que-
ra cedido a Don José Pablo de Orellana y
Durán, la mina "San Pablo" n.º 2199,
y pidiendo cambio de dominio: visto lo que me
informa el topógrafo de minas, con la per-
tinenza conforme, vengo en acceder a lo so-
licitado. Libre la correspondiente certifi-
cación y remitire a la Dirección General
de contribuciones Impuestos y rentas y
pagarme las demás anotaciones que pro-
cedan.

Pampelona 22 Nbre 1917.

El Gobernador int.

Agustín Bobadilla

Dile. Queda cumplido cuanto se dispone por
la anterior providencia

Pampelona 22 Nbre 1917

El Jefe o Jefe

Agustín Bobadilla

José Eduardo Santos y Ramírez Secretario del Gobierno
Civil de Navarra

Certifico: Que por D. Manuel Martínez Jocal
vecino de esta capital fue solicitado cambio de
dominio de la mina de hierro titulada San Pablo
2199 de nueve pertenencias sita en término de Goi-
zueta (Articuna) parafe blanda por haberla ven-
dido a D. José Pablo de Aizola y Devanona vecino
de Bilbao mediante escritura pública que puso
de manifiesto otorgada en esta capital el día 27 de
Agosto de mil novecientos catorce y que en lo sucesi-
vo fueran extendidos a nombre del comprador
citado los recibos por canon de superficie.

Certifico igualmente que el Sr. Gobernador Civil
de esta provincia por providencia de 10 del mes
actual de conformidad con lo informado por la
Jefatura de Minas del Distrito acordó admitir
el cambio de dominio solicitado y que de ello
fue dada cuenta a la Dirección Gral. de
Contribuciones Impuestos y Rentas para los efectos
correspondientes y para que conste a los efec-
tos ordenados Vno la presento en cumplimiento
a quince de octubre de 1917.

M. R.

El Gobernador
Legado

Eduardo Santos

Providencia 2 Dauplona tres de mayo de 1913
veintiocho mil.

Vista la certificación librada por la
legación de Hacienda de esta provincia, relati-
va a las minas que han dejado de satisfacer
hasta 31 de Diciembre último, el importe del
canon anual de superficie y visto lo que
prescriben los artículos 23, 24 y 25 del Regla-
mento provisional para la tributación minera,
aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1911,
se declara caducada la mina San
Pablo (n.º 2199) y fírmase y regístrase el presente.
previéndose: 1.º Que conforme a lo dispuesto por
el Real Decreto de 13 de abril de 1913, podrán
ser presentadas nuevas solicitudes durante los
días siguientes a los ocho que regim el art. 149.
del Reglamento general vigente para el régimen
de la minería han de transcurrir para que esta
providencia surta sus efectos legales. 2.º Que si se
presenta una sola solicitud, será admitida y tra-
mitada en su totalidad, y si se presentan varias
serán admitidos todos, previas las notificaciones
legales y constitución de la fianza que dicho
Real Decreto determina. 3.º que las horas
de oficina durante las que podrán ser presenta-
das nuevas solicitudes serán de diez a tres los
días laborables.

El Gobernador
Miguel Ángel